A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, el nombre Homún significa literalmente Cinco Tiernos, por derivarse de los vocablos Ho, cinco, y Mun, tierno, inmaduro.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhí y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

Extensión

El municipio de Homún ocupa una superficie de 199.91Km².

Población

El municipio de Homún cuenta con 8,090 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

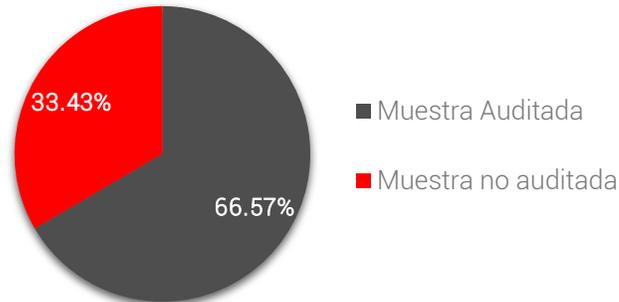
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$43,722,999.38
Población objetivo	\$21,105,356.01
Muestra auditada	\$14,049,154.54

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según la Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$86,500.00	\$44,593.00	-\$41,907.00
3.2	Derechos	\$41,300.00	\$7,000.00	-\$34,300.00
3.3	Productos	\$2,300.00	\$43.48	-\$2,256.52
3.4	Aprovechamientos	\$89,700.00	\$0.00	-\$89,700.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$3,000.00	\$0.00	-\$3,000.00
3.6	Participaciones	\$22,163,154.00	\$20,704,471.48	-\$1,458,682.52
3.7	Aportaciones	\$21,160,200.00	\$22,617,643.37	\$1,457,443.37
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$349,248.05	\$349,248.05
3.9	Convenios.	\$12,050,000.00	\$0.00	-\$12,050,000.00
	Total	\$55,596,154.00	\$43,722,999.38	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,002,400.00	\$11,066,008.08	-\$63,608.08
4.2	Materiales y suministros	\$4,692,200.00	\$4,227,121.02	\$465,078.98
4.3	Servicios generales	\$6,405,400.00	\$6,129,237.18	\$276,162.82
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	\$5,375,154.00	\$5,221,284.30	\$153,869.70
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$17,000.00	\$9,999.01	\$7,000.99
4.6	Inversión Publica	\$28,104,000.00	\$16,845,206.48	\$11,258,793.52
Total		\$55,596,154.00	\$43,498,856.07	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con

eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación al que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el concepto de Participaciones Federales por \$1,717,088.05 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y diciembre de 2022.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00006	14/02/2022	\$33,422.22 \$4,000.00
6.2	I00033	02/05/2022	\$6,940.00 \$572,556.28
6.3	I00091	02/12/2022	\$1,067,304.23 \$19,325.00 \$1,483.64 \$12,056.68
Total			\$1,717,088.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$252,954.24 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad y los activos para la renta y venta de bienes que factura, ni acreditó la propiedad a favor del proveedor del volquete de 3 m3, compactador de 1.5 toneladas y minicargador; tampoco aportó el contrato con el proveedor por la renta de volquete de 3 m3, compactador de 1.5 toneladas y minicargador, bitácora de las actividades y/o servicios realizados con el volquete de 3 m3, compactador de 1.5 toneladas y minicargador, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados con éstos, bitácora del uso o utilidad dado a los materiales de

construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionaron bitácoras de uso mismas que carecen de firma de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00136	10/03/2022	Renta de volquete de 3 m3 (incluye operador), renta de compactador de 1.5 toneladas con operador, renta de mini cargador con operador y combustible.	\$59,160.00
7.2	C00137	10/03/2022	Bulto de cemento apasco 20kg, armex 15x15x4, cabilla de 1/2, polvo, grava, flete.	\$13,247.20
7.3	C00171	17/03/2022	Bulto de cemento apasco 20kg, polvo, grava, cal mayacal 20 kg, flete.	\$11,078.00
7.4	C00302	04/05/2022	Renta de volquete de 3 m3 (incluye operador), renta de compactador de 1.5 toneladas con operador, renta de mini cargador con operador y combustible.	\$59,160.00
7.5	C00309	04/05/2022	Bulto Moctezuma 20kg, cabilla de 1/2 corrugada, polvo, grava, flete.	\$11,460.80
7.6	C00333	13/05/2022	Bulto de relleno (escombro) por volquete de 14 m3, flete de 14 m3 de material de relleno (escombro) entrega en Homún.	\$8,120.00
7.7	C00334	13/05/2022	Bulto cemento apasco 20kg, bulto de cal mitza 20kg, armex y flete.	\$19,314.00
7.8	C00340	13/05/2022	Bulto de cemento apasco 20 kg, polvo fino, grava, masilla perdura natural 40 kg, cal mayacal 20 kg y flete (entrega en comisaria Polobán, Homún, Yuc.).	\$10,213.80
7.8			Bulto cemento apasco 20kg, polvo fino, masilla perdura natural 40kg y flete (entrega en iglesia de San Isidro Ochil, Homún, Yuc.).	\$11,321.60
7.9	C00670	06/09/2022	Otros materiales y artículos (bulto cemento Moctezuma 20kg, cal mitza 20kg, masilla cipsa 40kg, polvo, grava, etc.).	\$49,878.84
Total				\$252,954.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero,



76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,743.78 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (mezcla y emulsión asfáltica, tambor) que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se aplicó la mezcla asfáltica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el reporte fotográfico aportado en las pólizas C00135 y C00228, es el mismo al aportado en la póliza C00136 de la observación 7.1, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00135	10/03/2022	Otros materiales y artículos (mezcla asfáltica en frío c/ granulom de 3/8 a finos, emulsión asfáltica de romp. superestable cat. ECS 50, etc.).	\$78,371.89

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.2	C00228	08/04/2022	Otros materiales y artículos (Mezcla asfáltica en frío c/ granulom de 3/8 a finos, emulsión asfáltica de romp. superestable cat. ECS 50, tambor de 200 lts para emulsión, flete de 7 M3 de mezcla asfáltica entrega en Homún, etc.).	\$78,371.89
Total				\$156,743.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,170.48 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 48/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y de agosto a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible suscritas por los responsables que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00313	11/05/2022	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.2	C00453	13/06/2022	\$20,603.33
9.3	C00464	21/06/2022	\$30,636.17
9.4	C00466	30/06/2022	\$29,930.98
9.5	C00600	15/08/2022	\$10,000.00
9.6	C00687	26/09/2022	\$10,000.00
9.7	C00760	01/10/2022	\$15,000.00
9.8	C00799	28/10/2022	\$10,000.00
9.9	C00872	28/11/2022	\$10,000.00
Total			\$156,170.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$268,754.31 (DOSCIENOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), incluido un pago duplicado en las pólizas C00172 y C00179 por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00369, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso y utilidad dado a los materiales (pinturas y material eléctrico) de las pólizas C00526 y C00059, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los

proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00369 proporcionó una bitácora de uso misma que no se encuentra suscrita por el responsable. Respecto a los pagos duplicados en las pólizas C00172 y C00179 se detectó que la entidad fiscalizada realizó un reintegro por \$41,805.88 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.) a la cuenta bancaria quedando pendiente el reintegro por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del pago duplicado, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00369	31/05/2022	Pago de material de limpieza.	\$18,528.45
10.2	C00172	17/03/2022	Otros materiales y artículos (pintura ribo 1000 s/200 lima 19l, pintura ribo 1000 s/200 mandarina 19l, pintura ribo 500 oro a riviera 19l, etc.).	\$91,805.88
10.3	C00179	24/03/2022	Otros materiales y artículos (sellador acrílico berel 580 19l, pintura, viniidecor vinil acrílica, 19l bco, etc.).	\$50,000.00
10.4	C00526	08/07/2022	Material eléctrico y electrónico (reflector 20w color verde, reflector 20w color rojo, reflector 20w color blanco, fotocelda, etc.).	\$66,722.62
10.5	C00059	01/02/2022		\$41,697.36
Total				\$268,754.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$185,660.40 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00315 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan detectándose que en la póliza C00315 las transferencias bancarias se realizaron a nombre del beneficiario [REDACTED]; sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el registro contable corresponde al proveedor [REDACTED]; tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00315, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00066	08/02/2022	Carro volteo mack, muñeca barbie, caballete, juego escurridor plano.	\$37,134.00
11.2	C00315	11/05/2022	Pelota, muñeca sirena, carro volquete, tractor, contenedores herméticos, palanganas, bote de 1 litro.	\$148,526.40
Total				\$185,660.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$521,826.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00673 y C00768 por \$44,486.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de mayo y de septiembre a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios y/o la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron o utilizaron los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los recursos pagados indebidamente de manera duplicada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00651	09/09/2022	Renta de tarima, sonido, pantallas, sillas blancas, mesas con manteles y proyectores para el primer informe de gobierno del municipio de Homún, Yuc. realizado el 26 de agosto del 2022.	\$22,852.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.2	C00337	13/05/2022	Tortas de carne molida y jugo de diversos sabores de 350 ml, para 4 mil personas.	\$60,320.00
12.3	C00338	13/05/2022	Cena para 150 personas durante 15 días incluye: tortas de carne, refresco y servicio del 09 al 23 de abril del 2022.	\$65,250.00
12.4	C00673	08/09/2022	1,300 Tortas de carne preparadas y envueltas para consumo individual, refrescos desechables de 600 ml de varios sabores.	\$44,486.00
12.5	C00768	10/10/2022	Renta de sillas de plástico, renta de 4 mesas con mantel, renta de tarima, renta de equipo de sonido grande, y mediano festival del día del niño y la madre en San Isidro ochil comisaria de Homún.	\$53,012.00
12.6	C00331	13/05/2022	Renta de 300 sillas de plástico durante 15 días, renta de 20 mesas con mantel, renta de 6 toldos del 09 al 23 de abril para la feria intermunicipal.	\$102,660.00
12.7	C00332	13/05/2022	Rentas de 1500 sillas, renta de 10 mesas con mantel, renta de equipo de sonido grande, renta de módulo de estrado tipo tarima.	\$25,694.00
12.8	C00770	10/10/2022	Renta de 400 sillas de plástico, renta de 40 mesas con mantel, renta de módulo de estrado tipo tarima, renta de dos brincolines grandes, para la caravana Yucatán por el hambre.	\$19,372.00
12.9	C00854	04/11/2022	Renta de modulo tipo tarima del 21 al 23 de octubre.	\$22,620.00
12.10	C00858	06/11/2022	Renta de 500 sillas de plástico, renta de estrado tipo tarima, renta de equipo de sonido grande, durante 3 días.	\$61,074.00
12.11	C00865	07/11/2022		
Total				\$521,826.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,520.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, informe de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los servicios pagados (honorarios contables, Ley de Ingresos 2022, Presupuesto de Egresos 2022 e informe anual consolidado 2021), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00020	10/01/2022	Honorarios contables del mes de diciembre.	\$20,880.00
13.2	C00063	04/02/2022	Honorarios contables del mes de enero.	\$22,040.00
13.3	C00072	18/02/2022	Elaboración de la ley de ingresos 2022, presupuesto de egresos 2022 e informe anual consolidado 2021.	\$23,200.00
13.4	C00148	14/03/2022	Honorarios contables del mes de febrero.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.5	C00223	04/04/2022	Honorarios contables del mes de marzo.	\$22,040.00
13.6	C00348	18/05/2022	Honorarios contables del mes de abril.	\$22,040.00
13.7	C00437	05/06/2022	Honorarios contables del mes de mayo.	\$22,040.00
13.8	C00523	08/07/2022	Honorarios contables del mes de junio.	\$22,040.00
13.9	C00591	05/08/2022	Honorarios contables del mes de julio.	\$22,040.00
13.10	C00665	06/09/2022	Honorarios contables del mes de agosto.	\$22,040.00
13.11	C00764	10/10/2022	Honorarios contables del mes de septiembre.	\$22,040.00
13.12	C00863	07/11/2022	Honorarios contables del mes de octubre.	\$22,040.00
13.13	C00910	12/12/2022	Honorarios contables del mes de noviembre.	\$22,040.00
Total				\$286,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$257,528.12 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 12/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, ni acreditó la existencia física y propiedad a favor del proveedor del volquete y la retroexcavadora por los que cobro renta, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácoras de los trabajos realizados con el volquete, la retroexcavadora y los andamios, reporte fotográfico georreferenciado concluido de las oficinas, edificios o instalaciones a los que se le realizaron los trabajos de resane, pintura y demás actividades según se indica en cada uno de los conceptos pagados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada aportó solicitud, pedido, constancia de recepción de compra o servicio y bitácora de uso, mismas que no se encuentran suscritas en su totalidad por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00164	15/03/2022	Renta de volquete con operador y combustible para recolectar basura en la localidad de Homún y comisarías y renta de excavadora con operador y combustible para la limpieza de basureros clandestinos.	\$39,382.00
14.2	C00178	23/03/2022	Renta de 9 andamios, renta de tablonces, Flete de 9 andamios de Mérida a Homún, Trabajos de pintura en el primer cuadro del centro de Homún.	\$78,648.00
14.3	C00349	19/05/2022	Trabajos de resané y pintura en el interior de la iglesia de la capilla principal de la casa de la cultura de los baños y banda exterior de la iglesia de San Pedro Ochil; picar y delimitar la áreas a resanar, limpieza y desalojo de residuos, resane, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.	\$44,827.04
14.4	C00350	19/05/2022	Trabajos de resané y pintura en cancha de basquetbol de Polobán; picar y delimitar la áreas a resanar, limpieza y desalojo de residuos,	\$21,959.96

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.5	C00361	30/05/2022	<p>resane, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.</p> <p>Trabajos de pintura en la biblioteca municipal, la UBR, la unidad medico 24/7, y SEMMUJERES, de la localidad de Homún; limpieza y desalojo de residuos, de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.</p>	\$23,182.60
14.6	C00362	30/05/2022	<p>Trabajos de resané, pintura y rotulación en la oficina y en el salón de educación inicial de Polobán; picar y delimitar la áreas a resanar, limpieza y desalojo de residuos, resane, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.</p>	\$27,140.52
14.7	C00444	06/06/2022	<p>Trabajos (mano de obra) de pintura interior y exterior; raspado y desalojo de residuos, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura., rotulación en interior y exterior, trabajos (mano de obra) de pintura del barandal, instalación de tres persianas, cambio de luminarias y dos chapas en la oficina del instituto municipal de la mujer.</p>	\$22,388.00
Total				\$257,528.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$86,507.29 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) en los meses de marzo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00536 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad y el personal para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00536, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se instalaron las bombas sumergibles y se realizaron los mantenimientos, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes (bomba sumergible inoxidable y motor sumergible) a los activos del municipio, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00175	23/03/2022	Bomba sumergible inoxidable, motor sumergible, caja de control, cable sumergible, tramo de columna galvanizada, cople galvanizado, abrazadera soporte, codo galvanizado, instalación y pruebas de bombeo.	\$31,407.29
15.2	C00536	16/07/2022	Conservación y mantenimiento menos (cacha de futbol 7, iluminación de la plaza, eslabones, reparación de motor de 30 HP del agua potable, etc.).	\$17,052.00
15.3	C00162	15/03/2022	Mantenimiento general al sistema de bombeo de agua potable, mantenimiento preventivo l sistema de bombeo de agua potable, mantenimiento y reposición de clorador del sistema de agua.	\$17,284.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.4	C00173	17/03/2022	Mantenimiento preventivo al sistema de bombeo de agua del municipio de Homún 1, mantenimiento preventivo al sistema de bombeo de agua del municipio de Homún 3 y mantenimiento y reposición del clorador del sistema de bombeo del agua potable 1.	\$20,764.00
Total				\$86,507.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación soporte que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, ni acreditó que los proveedores sean representantes o apoderados legales de las orquestas que incluso no se identifican para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),

constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00509	13/07/2022	Pago de orquesta.	\$25,000.00
16.2	C00510	13/07/2022	Pago de orquesta.	\$26,000.00
Total				\$51,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$274,962.78 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para realizar la obra pública que



factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del edificio de la comisaria municipal de San Isidro Ochil del municipio de Homún, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00168	15/03/2022	\$274,962.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global del recurso del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,296,761.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) que representó el 14.30% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; por lo cual, excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida, con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D) (3%)	Incremento Autorizado LDFEFM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFEFM G = B - F	% de la diferencia en exceso del límite LDFEFM H = G / F
19.1	Servicios Personales	\$8,287,736.85	\$10,365,800.00	\$517,154.78	\$8,804,891.63	\$264,146.75	\$9,069,038.38	\$1,296,761.62	14.30%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

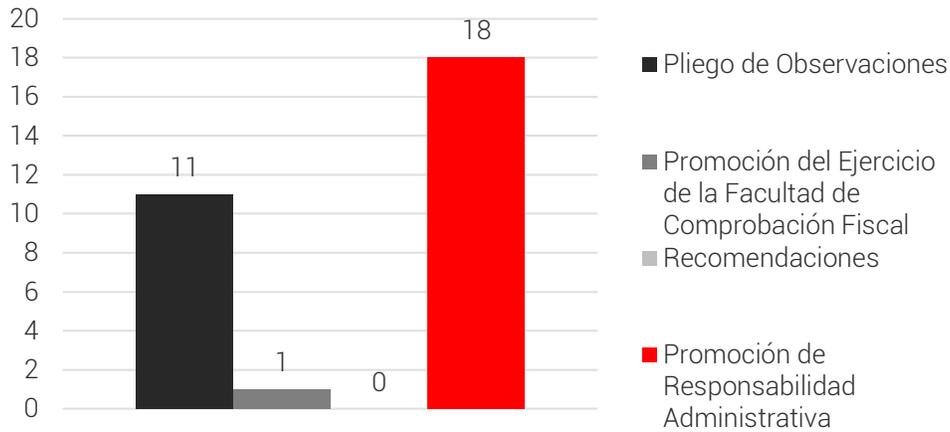
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-036-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,498,627.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".